



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°/75-2019-OSINFOR

Lima, 27 JUN. 2019

VISTO:

El Informe N° 104-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 21 de junio de 2019 del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la solicitud con Registro N° 201906470 de fecha 17 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 353-2011-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 30 de setiembre de 2011, se resolvió sancionar al señor ARTURO PUPUCHE MAYANGA (*en adelante el administrado*) titular de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Bosques Secos en Superficies de hasta 500 ha. N° 14-LAM-A-MAD-A-189-2009, con una multa ascendente a 0.65 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de la infracción tipificada en el Literal i) del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR" (*en adelante la Directiva*); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF publicado el 18 de diciembre de 2018, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2019, asciende a S/ 4 200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Registro N° 201906470, de fecha 17 de junio de 2019 la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa presentada por el administrado, a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 104-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 21 de junio de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, sustenta que el administrado ha cumplido con realizar el pago de S/ 955.50 (Novecientos Cincuenta y Cinco con 50/100 Soles), correspondiente al 35% del valor de la multa, cumpliendo así con los requisitos



establecidos en la Directiva; asimismo propone que el pago del saldo se realice en el plazo de seis (06) meses, a solicitud del titular.

Con el visto de la Coordinadora (e) del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 353-2011-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por el señor **ARTURO PUPUCHE MAYANGA** identificado con DNI N° 17606520, en su calidad de titular de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Bosques Secos en Superficies de hasta 500 ha. N° 14-LAM-A-MAD-A-189-2009.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 2 730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles)**, según el detalle del Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de seis (06) meses, según el detalle que en Anexo formar parte integrante de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211–Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el administrado cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el Anexo de la presente Resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificado por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese



[Handwritten signature]

GPO. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 175 - 2019-OSINFOR

ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		ARTURO PUPUCHE MAYANGA			
Título Habilitante		14-LAM-A-MAD-A-189-2009			
R.D. N°		353-2011-OSINFOR-DSPAFFS		Fecha:	30/09/2011
Factor Multa en UIT		0.65		TIL	2.47%
Importe Multa		S/ 2 730.00		Factor diario	0.00007
Pagos a cuenta				Cuota Inicial	35.00%
Saldo a Fraccionar		S/ 2 730.00	N° Cuotas	6	
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/ 2 730.00			
1	Cuota Inicial	1,774.50	S/ 955.50		S/ 955.50
2	30-Jul-19	1,421.23	S/ 353.27	S/ 3.73	S/ 357.00
3	30-Ago-19	1,067.22	S/ 354.01	S/ 2.99	S/ 357.00
4	30-Set-19	712.46	S/ 354.76	S/ 2.24	S/ 357.00
5	30-Oct-19	356.96	S/ 355.50	S/ 1.50	S/ 357.00
6	30-Nov-19	0.00	S/ 356.96	S/ 0.75	S/ 357.71
			S/ 2 730.00	S/ 11.21	S/ 2 741.21
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

